INFORME ANUAL 2009



Defensoría del Pueblo
del Municipio de Morón

SUMARIO

I. Acerca de la Defensoría del Pueblo de Morón 1

II. Información general 4

III. Actuaciones de oficio 15

IV. Convenios de cooperación con otras Defensorías del Pueblo 20

V. El Defensor del Pueblo y la actuación jurisdiccional 22

VI. Aportes del Defensor del Pueblo a la adecuación normativa 26

VII. Ejecución presupuestaria 28

VIII. Algunos casos especiales 32

Defensoría del Pueblo de Morón
Bartolomé Mitre 877, Morón
Tel. 0-800-666-0957
www.defensoriamoron.gov.ar
defensoria.consultas@moron.gov.ar

I. Acerca de la Defensoría del Pueblo de Morón



Defensoría del Pueblo
del Municipio de Morón

INFORME ANUAL AÑO 2009

I. Acerca de la Defensoría del Pueblo de Morón

En cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 36° de la ordenanza municipal N°5932/2004 que crea el instituto Defensor del Pueblo de Morón, presentamos el Informe Anual 2009, en el cual ponemos en consideración las conclusiones que se desprenden de la experiencia acumulada en los 10 (diez) primeros meses de gestión.

Si bien la organización actual del Municipio de Morón ofrece un amplio esquema de recepción de reclamos y vinculación con las y los vecinas y vecinos, la relevancia que asume la Defensoría del Pueblo reside en las singulares atribuciones y competencias que la caracterizan. En este sentido, dicha institución se erige hoy como un valioso aporte para la mejora del funcionamiento de la comuna, el bienestar de sus habitantes y la calidad de nuestra democracia.

Queremos resaltar la positiva recepción que hemos encontrado en los distintos organismos del Municipio de Morón respecto de nuestros reclamos. Con esto, el cometido rector de la Defensoría del Pueblo, a saber la defensa, protección y promoción de los derechos e intereses legítimos, individuales y colectivos consagrados por las Constituciones y legislaciones vigentes, se ha vuelto viable en un contexto de mutua colaboración con el Municipio.

Señalamos también la particular actitud de consideración del anterior y del actual Intendente Municipal que en todo momento nos ha distinguido y reconocido, facilitando de esta manera nuestra labor.

Las y los vecinas y vecinos que nos han hecho llegar sus demandas integran una comunidad activa, preocupada no sólo por sus situaciones personales sino también por el interés común. Desde la Defensoría del Pueblo hemos abordado cada caso con la intención de brindar una herramienta eficaz para su resolución. Hemos tratado de hacer conocer nuestra actividad a través de una página web y de un programa radial. No menos importante ha sido la transmisión oral, consolidando una demanda continua que creemos haber atendido adecuadamente.

La Defensoría del Pueblo ha tenido que entender en cuestiones planteadas entre vecinos y también en conflictos de carácter privado. En relación a los casos abordados, resulta pertinente aclarar que contrariamente a lo previsto, no existe un patrón que nos permita determinar un tipo de reclamo o requerimiento prevaleciente.

La Defensoría del Pueblo ha entendido también en consultas y demandas de vecinas y vecinos de municipios aledaños que no cuentan con tal institución. No obstante no estar incluido en nuestras atribuciones específicas, hemos considerado algunas situaciones por razones vinculadas a elementales derechos humanos. La falta de designación del Defensor del Pueblo de la Provincia de

Buenos Aires ha sido un agravante a tal efecto. Aunque esta situación ha sido recientemente resuelta, seguiremos actuando ante los poderes provinciales en la defensa de los intereses de vecinas y vecinos que se vean afectados por las acciones y omisiones de la misma.

Similar actitud hemos adoptado al recibir demandas vinculadas al ámbito nacional, en particular ante el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Social y los entes reguladores de los servicios públicos del gas, luz y transporte.

Sin ser específicamente una atribución del Defensor del Pueblo, hemos creído necesario opinar sobre proyectos de legislación que consideramos podían afectar diversos derechos e intereses de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, entre los que obviamente se encuentran los de nuestro Municipio.

Asimismo, hemos establecido relaciones con otros Defensores del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación, lo que nos ha permitido coordinar acciones en problemáticas de interés común y acumular experiencias ajenas para mejorar nuestra propia gestión, a través de un diálogo de aprendizaje continuo.

Durante todo este periodo hemos trabajado con el objetivo de alcanzar una administración austera tanto en la cantidad de personal afectado como en el uso de los recursos presupuestarios asignados, sin menoscabo alguno de las responsabilidades asumidas. De igual modo seguiremos trabajando hasta la finalización de nuestro mandato.

No podemos dejar de señalar que este documento no sólo constituye una rendición de cuentas de nuestra gestión sino que se trata además del primer informe de la Defensoría del Pueblo de Morón, institución creada en 2009. Por lo tanto, independientemente de la eficacia de nuestra labor, en el mismo se pretende instalar la importancia que reviste esta institución para nuestra comunidad.

II. Información general



Defensoría del Pueblo
del Municipio de Morón

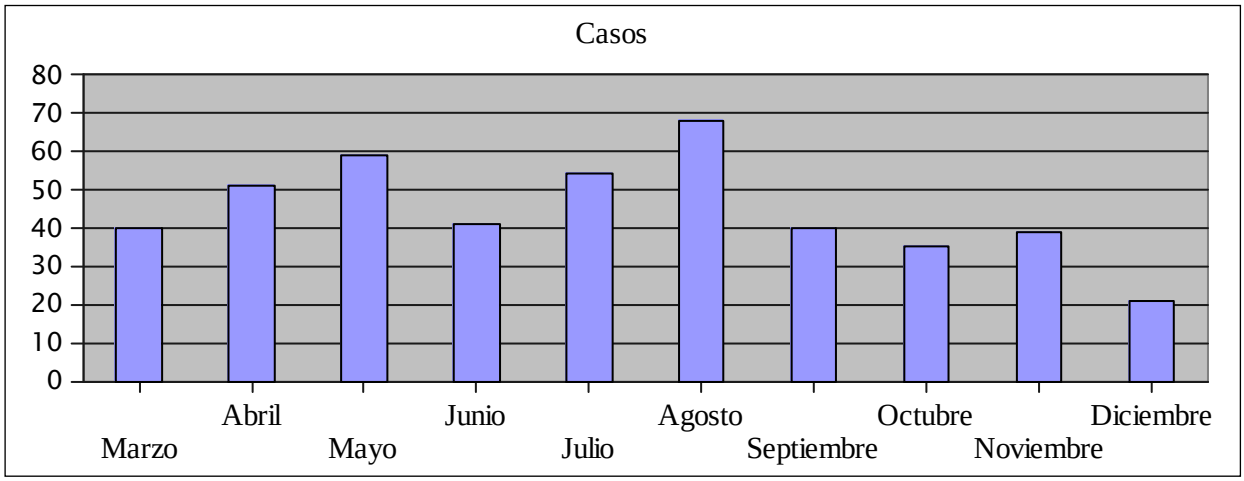
II. Información general

En el periodo que comprende desde el 5 de marzo de 2009 al 31 de diciembre del mismo año, hemos registrado 448 casos. A continuación puede apreciarse su distribución mensual. (ver cuadros N° 1 y N°2)

Cuadro N°1: Tabla de casos según mes de ingreso

Mes	Casos
Marzo	40
Abril	51
Mayo	59
Junio	41
Julio	54
Agosto	68
Septiembre	40
Octubre	35
Noviembre	39
Diciembre	21
TOTAL	**448**

Cuadro N°2: Gráfico de casos según mes de ingreso



El total de los 448 casos ingresados se encuentra dividido en:

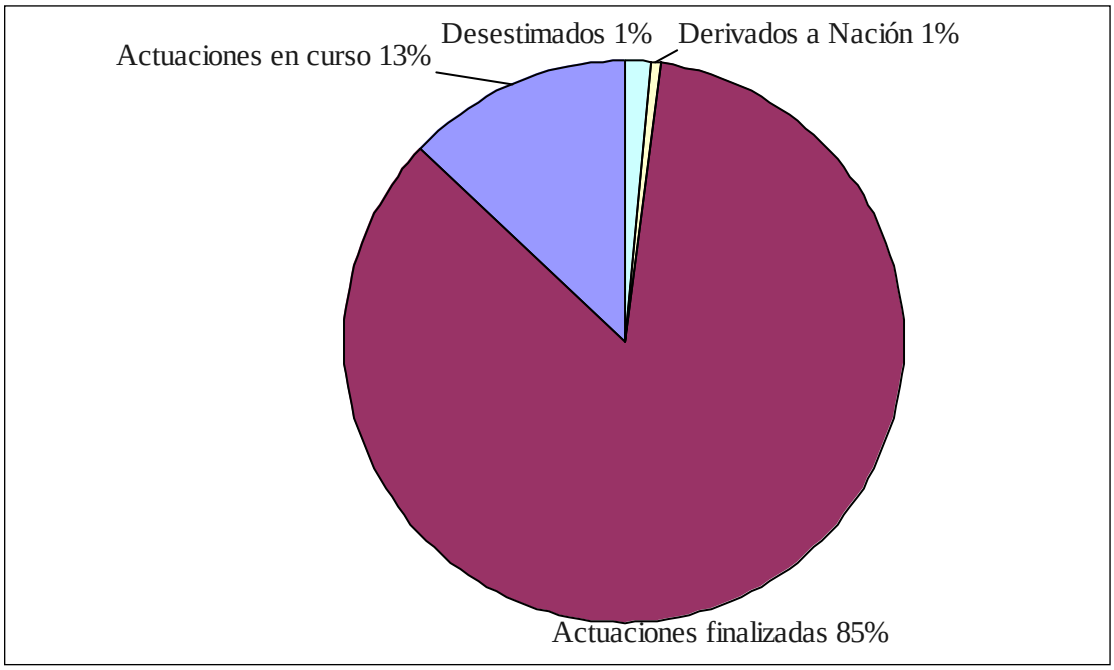
- Actuaciones simples
- Actuaciones complejas
- Derivados a organismos nacionales
- Desestimados (cuestiones ajenas a nuestra competencia)

Los siguientes cuadros son ilustrativos sobre la distribución en este sentido y su estado de resolución. (Ver cuadros N°3 y N°4)

Cuadro N°3: Tabla del total de casos ingresados

Tipos de casos	Estado de resolución	Cantidad	
Actuaciones complejas	Finalizadas	128	**188**
	En curso	60	
Actuaciones simples	Finalizadas	250	**250**
Derivados a Nación			**3**
Desestimados			**7**
TOTAL			**448**

Cuadro N°4: Gráfico del total de casos según estado de resolución

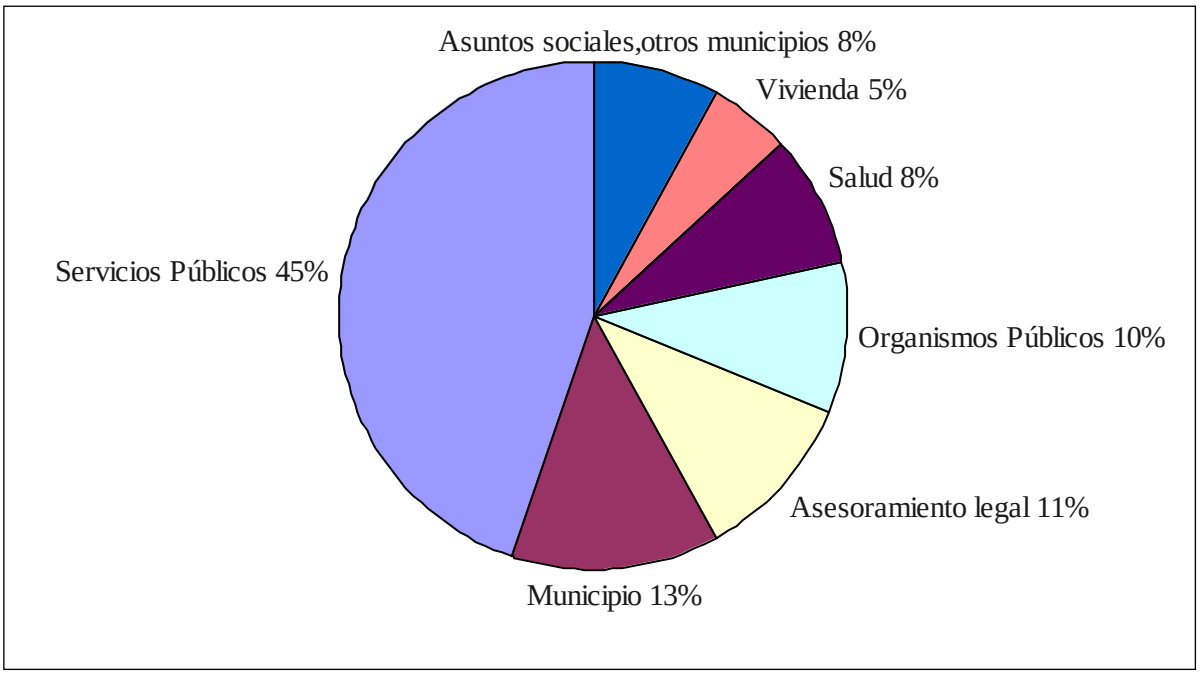


Llamamos *Actuaciones simples* a aquellas que sólo requieren una breve intervención orientativa complementaria de apoyo técnico a la vecina o vecino. A continuación, se detalla la información referida a los principales ejes temáticos. (ver cuadros N°5 y N°6)

Cuadro N°5: Tabla de *Actuaciones simples* según temática

Temática	%	Cantidad
Servicios Públicos	44,8	112
Municipio	13,2	33
Asesoramiento legal	10,8	27
Organismos Públicos	9,6	24
Salud	8,4	21
Vivienda	5,2	13
Asuntos sociales,otros municipios	8	20
TOTAL	**100**	**250**

Cuadro N°6: Gráfico de *Actuaciones simples* según temática



En igual sentido transcribimos las temáticas de las llamadas *Actuaciones complejas,* incluyendo las terminadas o en vías de resolución. Estas actuaciones comprenden aquellos casos en que la naturaleza del tema planteado requiere procesos de intervención específicos y prolongados en el tiempo. (ver cuadros N°7 y N°8)

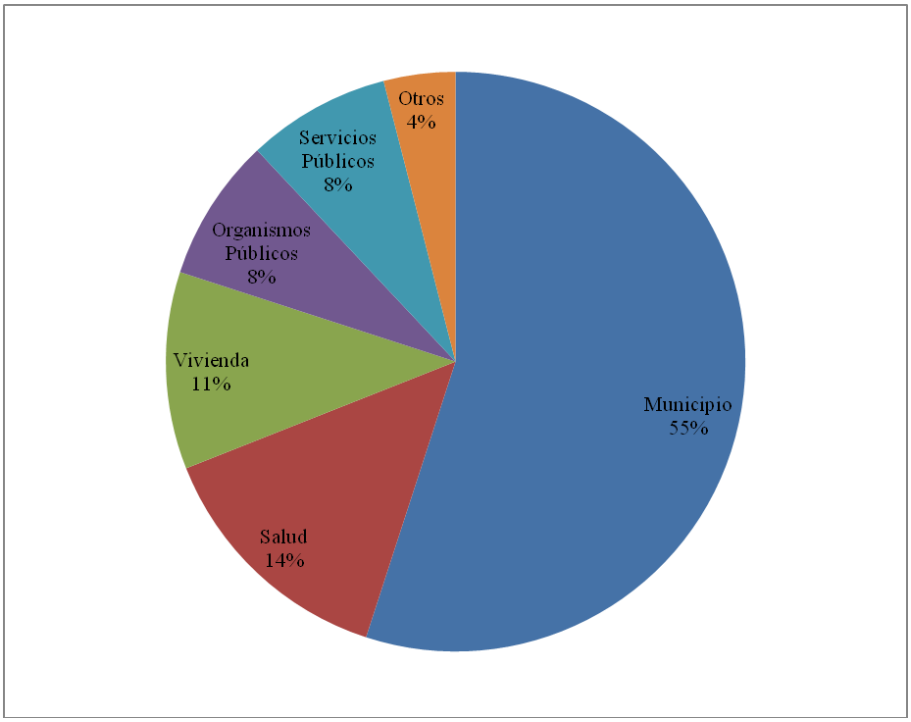
Cuadro N°7: Tabla de Actuaciones complejas según temática. Incluye detalle

Destinatario	Temática	Cantidad	
			-
MUNICIPIO	-		
Conflictos c. Prop vecina	Conflictos con casa vecina (Por perjuicios de obras lindantes, ruidos molestos y otros)	9	
	Ruidos molestos provocados por comercios	7	
Espacio Público	Por eliminación de basurales	5	
	Pedido de asfalto /uno junto a cloacas y otro junto a basural)	2	
	Barrido y limpieza	3	
	Aguas servidas	2	
	Reclamos por desagotes	2	
	Pedido de cloacas	1	
	Espacio verde	1	
Tránsito y Transporte	Reclamos relacionados con empresas de transportes	6	
	Reclamos por licencias de conducir no otorgadas (discapacidad, antecedentes penales)	4	
	Control de tránsito	1	
	Pedido de semáforos	1	
Tasas municipales	Judicialización de deuda municipal	6	
	Eximición de tasas municipales	5	
Otros	Arbolado (reclamos por extracción y poda de árboles)	7	
	Pedidos de bacheos	6	
	Antenas de Telefonía celular	5	
	Reclamos de planos/Pedido de subdivisión	4	
	HCD Reclamos por respuestas a propuestas/ordenanzas	3	
		2	
	Cultura	2	
	Leyes de Discapacidad	2	
	Pedido de inspecciones	3	
	Denuncias a funcionarios públicos	2	
	Discriminación	2	
	Comercial/ venta de garrafas sociales	1	
	Laboral	1	
	Por temas varios (Ruidos en plaza, pozo ciego, etc.)	8	
SUBTOTAL		**103**	**103**
SALUD	**Temática**	**Cantidad**	
	IOMA PROFE	14	
	Obras sociales	4	

	Pedido de aplicación de Ley Antitabaco	2	
	PROEPI	2	
	Pública provincial	2	
	PAMI	1	
	Prepagas	1	
SUBTOTAL		**26**	**26**
VIVIENDA	**Temática**	**Cantidad**	
	Por escrituraciones gratuitas	6	
	Por presunta estafa vivienda (incluye icasos inmobiliaria Milani)	4	
	Por desalojo	4	
	Problemas de vivienda	3	
	Por preadjudicacion de vivienda	2	
	Por problemas con boleto de compra-venta	2	
SUBTOTAL		**21**	**21**
ORGANISMOS PÚBLICOS NACIONALES Y PROVINCIALES	**Temática**	**Cantidad**	
ANSES	Reclamos por trámites jubilatorios y seguro de desempleo	4	
ARBA	Reclamos por deudas erróneas	2	
REGISTRO CIVIL	Por deficiencias en tramitaciones y atención	2	
REGISTRO DEL AUTOMOTOR	Reclamos por cédula azul y detención policial sin orden por vehículo	2	
EPIBAM	Disconformidad con control	1	
TRANSITO PROVINCIAL	Multas mal aplicadas y solicitud de plan de cuotas	2	
SEGURIDAD SOCIAL	Pensiones y Planes Trabajar	2	
EDUCACIÓN	Problemática adolescente	1	
SUBTOTAL		**16**	**16**
SERVICIOS PUBLICOS			
	Gas	5	
	Agua	6	
	Luz	4	
SUBTOTAL		**15**	**15**
AUTOPISTAS	Reclamos por perjuicios en viviendas cercanas a autopistas	**2**	**2**

AHORROS	Por pedidos de restituciones de ahorros en Banco y Mutual Obrera	**2**	**2**
LABORAL	Asociación de anestesistas. Por salario y condiciones de trabajo	**1**	**1**
VIOLENCIA	Por estafa y agresión en comercio/Mujer golpeada	**2**	**2**
TOTAL			**188**

Cuadro N°8: Gráfico de *Actuaciones complejas* según temática

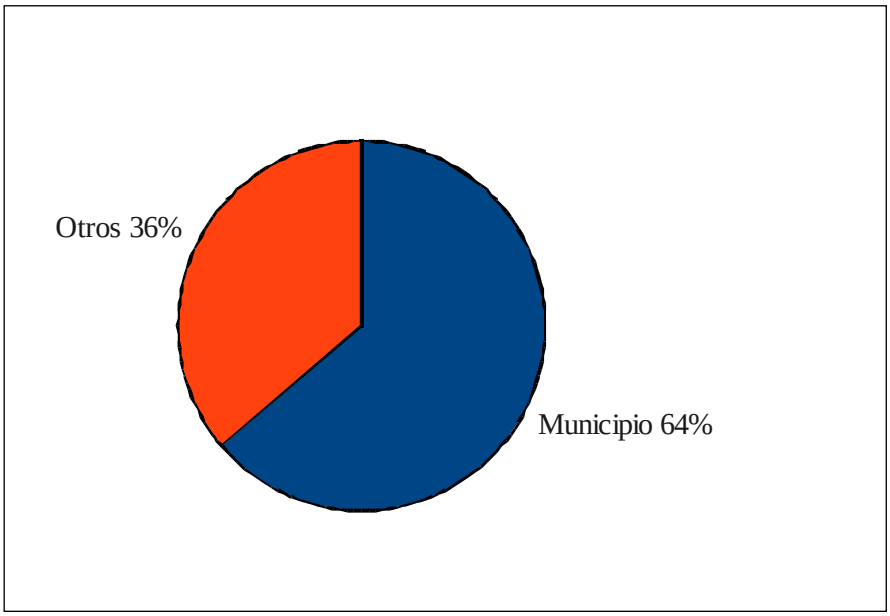


Para el tratamiento de los 448 casos ingresados, hemos realizado 232 notas y pedidos de informes, de los cuales 148 fueron dirigidos a distintas dependencias municipales, y 84 al resto de los denunciados. (ver cuadros N° 9 y N°10)

Cuadro N°9: Tabla de notas y pedidos de informes remitidos según destinatario

Destinatario		**%**
Municipio	148	63,79
Otros	84	36,21
Total	**232**	**100**

Cuadro N°10: Gráfico de de notas y pedidos de informes solicitados según destinatario



A continuación, acompañamos un detalle de los 148 notas y pedidos de informes efectuados al Municipio durante el periodo. (Ver cuadro N°11)

Cuadro N°11: Tabla de notas y pedidos de informes remitidas al Municipio

DEPENDENCIA	NOTAS REMITIDAS	
	Valor Absoluto	Valor Relativo (%)
Dirección de Inspección General	25	16,89
Dirección Administrativa de Infracciones	14	9,46
Dirección de Obras Particulares	12	8,11
Dirección de Espacio Publico	11	7,43
Dirección de Tránsito y Transporte	9	6,08
Sr. Intendente Municipal	7	4,73
Dirección de Obras	7	4,73
Dirección para la Producción Social del Hábitat	6	4,05
Subsecretaría de Planeamiento Urbano	5	3,38
Unidad de Gestión Comunitaria N° 3	4	2,7
Dirección de Tributos Municipales	4	2,7
Dirección de Recursos Humanos	4	2,7
Secretaría de Gobierno	4	2,7
Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Legales	3	2,03
Dirección de Acción Social	2	1,35
Dirección de Comercio	2	1,35
Dirección de Saneamiento	2	1,35
Dirección de Arte y Cultura	2	1,35
Secretaría de Planificación Estratégica y Adminis. Gral.	2	1,35
Dirección de Asuntos Legales	2	1,35
Dirección del Hospital de Morón	2	1,35
Unidad de Gestión Comunitaria N° 4	2	1,35
Dirección de Fiscalización y Apremio	2	1,35
Departamento de Catastro	1	0,68
Secretaría de Obras y Servicios Públicos	1	0,68
Coordinación ärea descentralizada atenc. Vecino. Acc. Social	1	0,68
Dirección Comunitaria de Resolución Alternativa de Conflictos	1	0,68
Unidad de Gestión Comunitaria N° 7	1	0,68
Dirección de Modernización y Transparencia	1	0,68
Dirección de Proyectos	1	0,68
Dirección de Empleo	1	0,68
Dirección de Políticas para personas con necesidades especiales	1	0,68
Dirección de Protección de Derechos del Niño	1	0,68
Dirección de Deportes	1	0,68
Presidencia del HCD	1	0,68
Secretaría de Economía y Finanzas	1	0,68
Dirección de Zoonosis	1	0,68
Oficina Anticorrupción	1	0,68
TOTAL	**148**	**100**

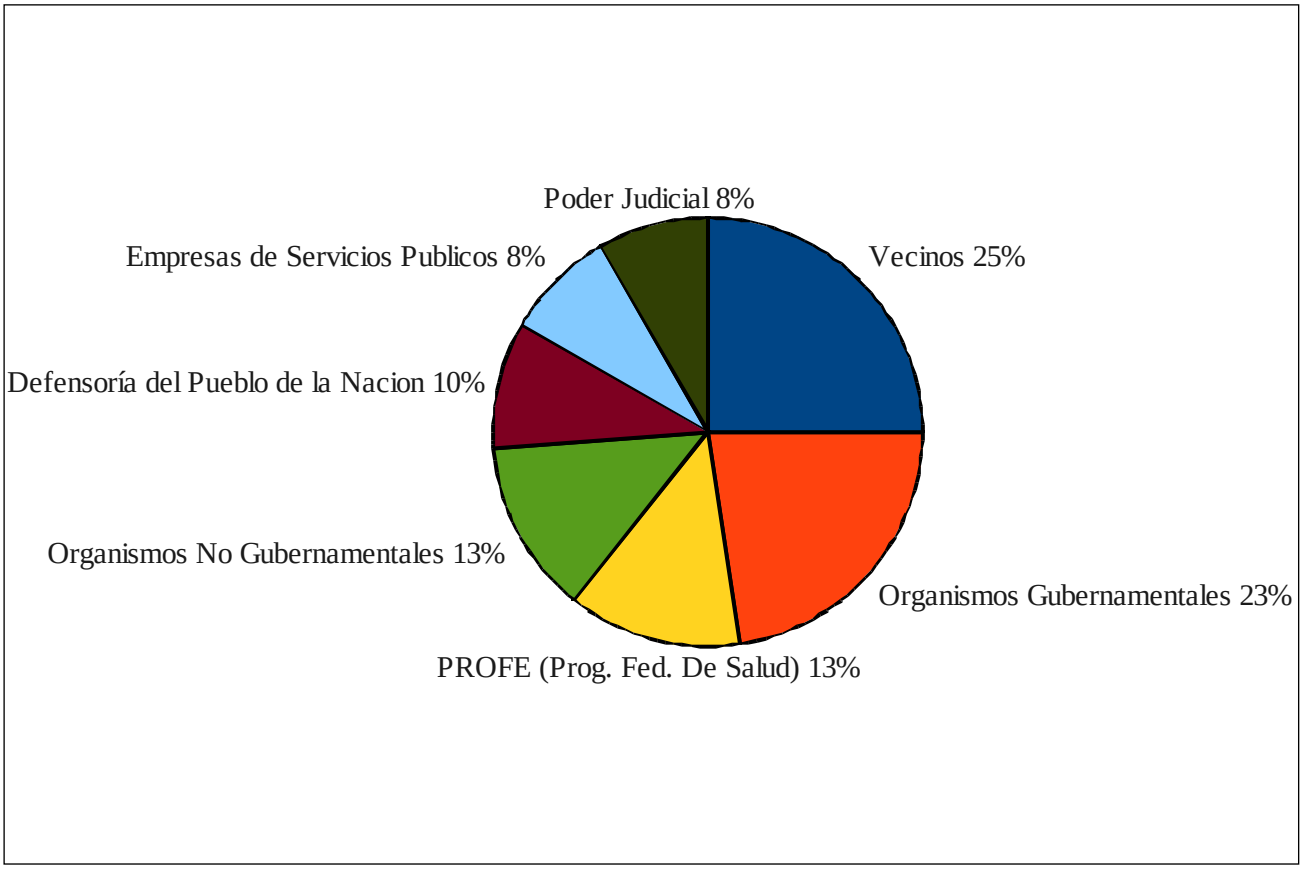
Es de señalar que el Municipio ha respondido en plazo prácticamente a todos nuestros pedidos. En los casos en que hubo que solicitar precisiones a las respuestas recibidas, esto también fue cumplimentado.

A continuación se detallan de acuerdo con sus distintos destinatarios, las 84 notas y pedidos de informes restantes. (Ver cuadros N°12 y N°13)

Cuadro N°12: Tabla de notas y pedidos de informes dirigidas a organismos y personas excluido el Municipio

Destinatarios	Cantidad de Notas	%
Vecinos	21	25
Organismos Gubernamentales	19	22,62
PROFE (Programa Federal de Salud)	11	13,1
Organismos No Gubernamentales	11	13,1
Defensoría del Pueblo de la Nación	8	9,52
Empresas de Servicios Públicos	7	8,33
Poder Judicial	7	8,33
TOTAL	**84**	**100**

Cuadro N°13: Gráfico de notas y pedidos de informes dirigidas a organismos y personas excluido el Municipio



III. Actuaciones de oficio

Defensoría del Pueblo
del Municipio de Morón

III. Actuaciones de oficio

El artículo 15° de la Ordenanza Municipal que crea el instituto del Defensor del Pueblo de Morón, establece que *"El Defensor del Pueblo desempeñará sus funciones con autonomía funcional. Sólo él determinará a qué casos dará curso. Su actuación no estará sujeta a formalidad alguna, procediendo de oficio o a requerimiento de parte"*. De acuerdo con esta disposición esta Defensoría ha realizado actuaciones de oficio en cuestiones que consideró de importancia.

A continuación se detallan brevemente las principales que esta defensoría ha realizado.

Colocación de semáforo

Con el objeto de reducir riesgos de accidentes, con fecha 9 de septiembre de 2009 se sugirió al Director de Tránsito y Transporte del Municipio de Morón la colocación de un semáforo en la esquina de Bartolomé Mitre y 25 de Mayo de esta localidad.. La preocupación de la Defensoría se sustenta en que cotidianamente transitan numerosos escolares y familiares a las horas de entrada y salida de los colegios, con el agravante de que dichas calles son transitadas por numerosas líneas de colectivos.

Instalación de parador para niños y jóvenes en situación de calle

Es ampliamente conocida la situación de adversidad que atraviesan los niños y jóvenes que no cuentan con una alimentación adecuada, ni con condiciones mínimas de albergue frente a las serias inclemencias climáticas, ni con recurso alguno para su higiene personal. En octubre de 2009 esta Defensoría ha propuesto al Municipio la instalación de un parador para los chicos (niños y jóvenes) en situación de calle. Se consideró que aún cuando ello implicara esfuerzos económicos y humanos que habría que solventar y jerarquizar desde el Municipio, se trata de derechos inalienables para crecer, integrarse y desarrollarse en una sociedad más justa e igualitaria. Desde la Defensoría consideramos que no siempre se comprende esta dimensión única y fundamental de la pobreza, cuando una parte de la sociedad reclama unilateralmente medidas de seguridad. Debe ser tema nuestro, de quienes ejercemos la función pública, por tanto, avanzar en la resolución de este flagelo. Se han llevado a cabo conversaciones con sectores involucrados del Municipio con el fin de encontrar una salida para el problema.

Renovación y extensión de los juegos infantiles en plaza

En octubre de 2009 se propuso al Director de Deportes y Recreación la **renovación y extensión de los juegos infantiles en la plaza ubicada en el interior del Campo Deportivo Recreativo Municipal Gorki Grana**. Se sugirió modernizar dichos juegos como así también aprovechar mejor el amplio espacio actualmente sin utilidad, dado que son muchos los niños que utilizan dicho lugar de recreación. Se nos informó que estará incluido en los planes de actualización del sector.

Mejora del servicio de ferrocarril administrado por TBA

A requerimiento de esta Defensoría el 15 de diciembre de 2009 se realizó una reunión con la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), a la cual, a pedido de la Defensoría, asistieron representantes de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Morón. A pesar de haber sido citada, la empresa Trenes de Buenos Aires (TBA) no se hizo presente en dicha reunión. El encuentro tuvo como objeto la presentación de una serie de reclamos que, desde distintos espacios sociales (organizaciones vecinales, páginas web, foros, etc.), se vienen realizando para que TBA mejore sustancialmente el servicio brindado. Dicha solicitud se realizó considerando que el Defensor del Pueblo debe tomar postura frente a estos reclamos, siendo que el ferrocarril constituye el medio de transporte más utilizado por los vecinos. Dada la mala calidad que dicha concesionaria brinda en la ex Línea del Ferrocarril Sarmiento, las condiciones en que los usuarios se trasladan distan mucho de ser eficientes. En la mencionada reunión se propuso esperar una respuesta formal de la empresa TBA para realizar antes de fin del año 2009 una reunión con el actual Intendente, la CNRT, TBA y el Defensor del Pueblo de Morón. El viernes 5 de Marzo de 2010, el Defensor del Pueblo reclamó que no se hubiera realizado la reunión requerida, como tampoco fueron atendidos los problemas planteados. Con posterioridad, con la presencia del Sr. Intendente, los vecinos y autoridades de la CNRT, se hizo entrega de un listado específico de reclamos que con carácter perentorio debería encararse.

Revisión de los aumentos en los servicios públicos

Desde hace varios años las tarifas de servicios públicos son subsidiadas, con el fin de que el precio que los consumidores paguen por ellos sea accesible. En el caso de la energía eléctrica, a fines de 2008 el Estado nacional consideró que se debía efectuar una segmentación de la población, de modo que quede subsidiado únicamente el sector de menores recursos. En consecuencia, mantuvo un valor menor del kilovatio para el consumo básico de los hogares; en tanto que en los casos de consumo mayor se debía pagar a un precio más elevado. Al tomar tal decisión, entendió que el mayor consumo implica la pertenencia a un sector de la población de mayores recursos, por lo que ese consumo elevado no debe permanecer subsidiado.

Sin embargo, se comprobó que en la práctica el aumento en la tarifa afectaba también a hogares de escasos recursos, que consumen más energía, no por usos suntuarios sino por necesidad. Muchas familias acudieron a las defensorías del pueblo de la Nación, de provincias o de municipios, preocupadas por las boletas de las empresas proveedoras de energía eléctrica, que no podían pagar, con riesgo de corte. El Defensor del Pueblo de la Nación presentó un recurso en sede judicial y obtuvo una medida cautelar de una juez en lo Contencioso Administrativo Federal, por la que se prohíbe a las empresas proveedoras del servicio de energía eléctrica el corte del servicio por falta de pago de las facturas con aumento. Cuando en marzo de 2009 inició su tarea el Defensor del Pueblo del Municipio de Morón, la medida cautelar ya había sido aprobada.

En ese marco, desde la Defensoría del Pueblo se acompañó las peticiones de los usuarios ante la empresa proveedora del servicio de electricidad, que en el caso de Morón es EDENOR, con informe de las presentaciones ante el Ente Nacional de Regulación de la Electricidad. A efectos de precisar el mejor modo de efectuar los reclamos y conocer que secuencia de atención y respuesta merecen estos por la empresa, desde la Defensoría del Pueblo se consultó a la oficina regional de EDENOR,

en San Justo. Con las presentaciones ante los defensores del pueblo y los reclamos ante las empresas, el Ente y la Secretaría de Energía pudieron componer un cuadro de excepciones para aquellas familias de menores recursos que se ven obligadas a un consumo mayor de electricidad, en el caso del área metropolitana de Buenos Aires más de 1000 kWh por bimestre. Quienes se acojan a las excepciones de aumento del valor en la tarifa deben cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos: no poseer servicio de gas natural por red; no poseer servicio domiciliario de agua corriente; ser electrodependiente; habitar una vivienda de múltiples hogares con un solo medidor; habitar una vivienda con local anexo destinado a la actividad comercial (pequeños comercios, talleres de oficio, etc.). Además de estos requisitos, la distribuidora evalúa las condiciones generales de la vivienda para que el Ente habilite la inclusión entre los hogares exceptuados del aumento de la tarifa, aun cuando superen el máximo del consumo a valores subsidiados. Las entidades con fines solidarios y/o culturales también pudieron acceder al beneficio de excepción.

En el caso del gas distribuido por redes, los reclamos de los usuarios se produjeron ante la recepción de facturas con montos muy altos, por la aplicación del aumento del precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte y por la aplicación de un cargo tarifario destinado a pagar el combustible que se importa desde el exterior (Decreto 2067/08, con vigencia a partir del 1 de noviembre). En este caso, también el Defensor del Pueblo de la Nación accionó judicialmente ante el fuero Contencioso Administrativo Federal, cuestionando la constitucionalidad del Decreto del Poder Ejecutivo, por entender que el cargo tarifario en cuestión es, en realidad, un tributo y como tal su establecimiento está reservado al Congreso de la Nación. La presentación judicial del Defensor del Pueblo de la Nación atacó también la magnitud del aumento en la tarifa, que tornaba sumamente dificultoso o imposible de pagar el servicio de provisión de gas, para muchos usuarios.

La juez a cargo de la causa no concedió, en este caso, la medida cautelar solicitada. Frente a ello, varios defensores del pueblo de las provincias o con competencia en el ámbito municipal, presentaron acciones de amparo ante los juzgados federales con competencia en sus respectivos ámbitos de actuación, con alcance en cada caso para sus representados. Los juzgados requeridos, aunque no se expidieron en relación con la cuestión de fondo, en general dispusieron medidas cautelares con distinto alcance, pero con el denominador común de autorizar el pago del servicio sin incluir el cargo tarifario. El Defensor del Pueblo de Morón inició una acción de amparo ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo N° 2 de San Martín, por ser el órgano jurisdiccional federal correspondiente a este municipio en la materia. Al mismo órgano acudieron los Defensores del Pueblo de los municipios de Vicente López, Pilar y La Matanza. Las referidas acciones fueron rechazadas *in limine*, por falta de legitimación procesal. Los magistrados de San Martín entendieron que, habiendo una presentación del Defensor del Pueblo de la Nación pendiente de resolución, que alcanza a todos los habitantes del país, no correspondía reconocer legitimación a los defensores de ámbitos locales para recurrir por una cuestión en el ámbito federal. El Defensor del Pueblo de Morón apeló esta decisión ante la Cámara Federal de San Martín. La cuestión, en el ínterin, se tornó abstracta pues la Justicia en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal hizo lugar parcialmente a la solicitud de medida cautelar presentada anteriormente por el Defensor del Pueblo de la Nación, ordenando que las empresas proveedoras del servicio de gas aceptaran el pago parcial de las facturas, descontando el monto correspondiente al cargo.

Por otra parte, el Gobierno nacional decidió suspender el cobro del cargo para el tercer bimestre y descontar el 70 % en ese concepto para el cuarto bimestre de 2009. Esta decisión del Poder

Ejecutivo Nacional fue comunicada por el Ministro de Planificación Federal, Julio De Vido, en una audiencia que se llevó a cabo en el edificio anexo de la Cámara de Diputados de la Nación, con participación de las defensorías del pueblo de todo el país -entre ellos de la Defensoría del Pueblo de Morón, quienes habían solicitado la presencia del Ministro con los responsables de la Secretaría de Energía y del ENARGAS para considerar la situación creada a muchas familias de menores recursos por el aumento de la tarifa del gas.

De manera complementaria con las acciones para una reconsideración general de los aumentos, desde la Defensoría del Pueblo se iniciaron acciones para atender a la solución de casos particulares. Para ello, se trabajó con apoyo en las disposiciones normativas que exceptúan de la aplicación del cargo creado por el Decreto 2067/08. Esta excepción alcanza a los domicilios afectados a actividades de índole social (p. ej. comedores comunitarios); a los comprendidos en programas de barrios localizados en zonas de bajos recursos; a los hogares de jubilados con ingresos mínimos; de quienes cobran subsidio de desempleo; de personas discapacitadas con diagnóstico que amerite un uso intensivo del gas. También se considera el caso de viviendas de varios grupos familiares con un solo medidor, así como a las familias con dificultades económicas por bajos ingresos del grupo familiar. El ENARGAS solicitó a las empresas proveedoras del servicio de gas por redes que requirieran la cooperación de los defensores del pueblo para lograr un procedimiento que permita mayor dinamismo en el análisis y procesamiento de las solicitudes de excepción, así como en la difusión de los casos de excepción, a fin de que se aplique efectivamente a los hogares comprendidos en ellas.

IV. Convenios de cooperación con otras Defensorías del Pueblo

Defensoría del Pueblo
del Municipio de Morón

IV. Convenios de cooperación con otras Defensorías del Pueblo

La Defensoría del Pueblo de Morón ha suscrito dos convenios de cooperación con el objeto de ampliar la cobertura de demandas que a ella se dirigen con el convencimiento de que la cooperación con otras Defensorías sirve al fortalecimiento de sus gestiones así como también a la mejora de los vínculos entre ellas y los demandantes.

Convenio de cooperación con el Defensor del Pueblo de la Nación
Se suscribió el 26 de setiembre de 2009. Como parte de dicho convenio, se acordó avanzar en un programa de cooperación técnica, que incluya la asistencia técnica recíproca para el tratamiento de temas inherentes a la competencia de ambos defensores; el intercambio de información, documentación técnica y bibliográfica; el diseño de proyectos informáticos que permitan la operación y comunicación en red sobre temas de interés común; la organización conjunta de campañas de promoción sobre los mecanismos nacionales y provinciales de protección de los derechos e intereses de la ciudadanía; la promoción de la legislación y las prácticas nacionales y provinciales, en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos, para lograr su efectiva aplicación.

A efectos del cumplimiento del programa, el Defensor del Pueblo de la Nación y el Defensor del Pueblo de Morón han acordado establecer grupos de trabajo interinstitucional y efectuar reuniones regionales; ceder en forma gratuita, cuando sea necesario, espacio físico y apoyo logístico en sus respectivas sedes, para facilitar la resolución de las cuestiones propias de su competencia y para promover un intercambio más efectivo en el cumplimiento de las finalidades institucionales; concretar un programa de visitas, pasantías y actividades de capacitación para el personal de ambas Defensorías; editar en forma conjunta material vinculado a la misión de los defensores del pueblo. Se ha convenido que el Defensor del Pueblo de Morón se constituya, en su ámbito de actuación, en centro de recepción de quejas de competencia del Defensor del Pueblo de la Nación y, en la medida que los límites administrativos municipales se lo permitan, que extienda tal recepción al ámbito regional.

Convenio de cooperación con la Defensoría del Pueblo de Bolivia
Se suscribió el 26 de noviembre de 2009 en la Ciudad de Buenos Aires. Se ha acordado entre esa institución de la nación hermana de Bolivia y el Defensor del Pueblo del Municipio de Morón el intercambio de información de común interés; el intercambio de documentación técnica y bibliográfica; el desarrollo de sistemas tecnológicos aplicados a los temas de interés común; el diseño de programas conjuntos o concertados de promoción, capacitación y difusión de los derechos; la cooperación institucional en foros nacionales e internacionales y la cooperación en captación de recursos de instituciones de apoyo técnico y financiero para la defensa de los derechos humanos. Ambas instituciones han designado sus respectivos representantes para trabajar en la concertación de los términos de referencia del Programa y coordinar las actividades que lo componen.

V. El Defensor del Pueblo y la actuación jurisdiccional

Defensoría del Pueblo
del Municipio de Morón

V. El Defensor del Pueblo y la actuación jurisdiccional

La garantía de amparo judicial

La Ordenanza que crea la institución del Defensor del Pueblo en el Municipio de Morón establece, entre sus atribuciones, la "legitimación procesal para actuar en defensa de los derechos o intereses referidos en el artículo 1º de la presente Ordenanza" (Ver artículo 18º, punto e. de la Ordenanza 5932/2004). Se trata de "los derechos e intereses legítimos, individuales y colectivos consagrados por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la legislación vigente". La legitimación procesal que habilita la normativa municipal es del orden administrativo municipal. En cuanto a la legitimación para actuar ante los órganos jurisdiccionales, ha de estar reconocida por quien tiene el poder de regular las normas de administración de justicia: el Congreso de la Nación en el orden nacional y federal y la Legislatura en el orden provincial. Estos órganos legislativos, a su vez, han de responder en su normativa a los preceptos constitucionales. La legitimación que requiere el Defensor del Pueblo es para actuar en defensa de derechos de incidencia colectiva, en representación de un colectivo que abarque a todos o un sector de las personas de quienes se le ha encomendado su defensa. En cuanto al recurso a utilizar se trata de la acción o garantía del amparo. En el orden provincial, la Constitución trata de esta garantía en el artículo 20°. La disposición señala que "la garantía de Amparo podrá ser ejercida por el Estado en sentido lato o por particulares". En cuanto a la Ley 13928 que regula este instituto, dispone en el artículo 4°: "Tienen legitimación para accionar por vía de amparo el Estado, toda persona física o jurídica que se encuentre afectada en sus derechos o intereses individuales o derechos de incidencia colectiva. También tienen legitimación las asociaciones que sin revestir el carácter de personas jurídicas, justificaren, mediante la exhibición de sus estatutos, que no contrarían una finalidad de bien público".

En cuanto al orden federal, la Constitución Nacional consagra, en su artículo 43, la facultad del defensor del pueblo para ejercer la acción de amparo en representación de aquellas personas cuyos derechos pudieran lesionarse a consecuencia de actos u omisiones de la Administración y de las empresas privadas prestadoras de servicios públicos. La Ley Fundamental define el efecto de la legitimación del defensor del pueblo para actuar en juicio, quien no lo hará en nombre propio sino en representación del grupo o sector cuyos derechos se vieran conculcados. Es decir, en protección de los derechos de incidencia colectiva en general. En el segundo párrafo del artículo 43 de la Constitución Nacional se enumeran diversos tipos de derechos de incidencia colectiva, para definir quién esta legitimado para interponer la acción de amparo: "Podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización". Las prescripciones constitucionales y legales, tanto en el orden nacional como provincial, habilitarían esta herramienta para reclamar el reconocimiento de derechos ante la autoridad jurisdiccional.

En el primer año de actuación, el Defensor del Pueblo de Morón ha iniciado acción de amparo en una sola oportunidad y en el orden federal, según se ha descrito en el caso de los reclamos por las tarifas de gas. En el orden de la justicia provincial no se han presentado situaciones en que se haya considerado pertinente iniciar esta acción, en defensa de derechos colectivos. En cambio, la acción

de amparo se ha recomendado en varias situaciones particulares, de personas que debieron acudir a este modo de protección de sus derechos en sede judicial, ante la ausencia de respuesta del órgano provincial requerido. Las demandas se han iniciado por incumplimiento de las prestaciones de afiliados al Programa Federal de Salud (PROFE), que en la Provincia de Buenos Aires está a cargo de una Unidad Ejecutora en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA). En todos los casos, el Defensor del Pueblo ha puesto en conocimiento de los interesados -en tanto no fuera ya conocido anteriormente por ellos-la posibilidad de acudir a esta vía y las condiciones para hacerlo, a fin de obtener respuesta a sus reclamos. Pero en todos los casos también se ha procurado obtener respuesta mediante apoyo a las gestiones en la Unidad Ejecutora provincial ya mencionada; o, en los casos en que se haya estimado pertinente, ante la Dirección del Programa Federal en el propio Ministerio de Salud de la Nación.

El criterio del Defensor del Pueblo de Morón es procurar las respuestas a las necesidades de los requirentes, en cumplimiento cabal de sus derechos, sin necesidad de la judicialización de los asuntos. A la vez, brindar plena información acerca de la existencia de la garantía de la protección judicial y la posibilidad de su ejercicio cuando sea necesario; y orientar acerca de su utilización, cuando esta sea la decisión de quien considere vulnerados sus derechos.

En orden a la obtención del necesario patrocinio jurídico para iniciar las medidas de amparo, el Defensor del Pueblo ha establecido un acuerdo con la Secretaría Civil de la Defensoría General Departamental, a fin de que quienes promuevan acciones de amparo y no cuenten con medios para el pago de un patrocinio letrado particular, puedan contar con el servicio correspondiente del Ministerio Público. En el caso de las acciones de amparo vinculadas con la ausencia de actuación por el Programa Federal de Salud, este servicio se presta en todos los casos, teniendo en cuenta la característica de los afiliados a dicho programa. En otros casos de requerimiento de patrocinio letrado por el Ministerio Público, éste ha acordado tomar en cuenta los casos remitidos por el Defensor del Pueblo, ya que existe por parte de éste la evaluación acerca de las situaciones que requieren transitar la vía judicial y sobre la situación de falta de medios para el pago de las costas judiciales y los honorarios profesionales de quien ejerce el patrocinio letrado. Salvo los casos de acciones de amparo reseñadas, la necesidad de transitar la vía judicial no responde a una decisión de quienes solicitan la actuación del Defensor del Pueblo, sino que deben responder a demandas presentadas en su contra. El caso más frecuente son las demandas de desalojo de inmuebles por irregularidad en los pagos de alquileres o por ocupación de viviendas sin el correspondiente contrato.

Experiencias de caminos alternativos al judicial

La experiencia durante el primer año de actuación del Defensor del Pueblo incluye casos en que se ha promovido -con respuesta positiva- un camino alternativo al judicial. Uno es el presentado por una madre de familia a la que, por retraso significativo en el pago de sus obligaciones con la cooperativa de vivienda, se le cortaron algunos servicios por el Consejo de Administración. La persona afectada acudió al Defensor del Pueblo, en principio, para obtener patrocinio en una acción de amparo en orden a la restitución de los servicios suspendidos. Efectuado un análisis de la situación, el Defensor del Pueblo desaconsejó este modo de respuesta y, en cambio, instó a los autores de la sanción a suspenderla, con compromiso de intervenir para instrumentar un plan de pagos acordado entre la cooperativa y la familia requerida por incumplimiento.

En otro caso, dos madres de familia requirieron la intervención del Defensor del Pueblo para detener una orden judicial de desalojo de sendos departamentos que ocupaban en un edificio, en un caso la madre jefa de hogar, con cuatro hijos menores de edad y, en el otro, la madre con dos hijos y cuyo esposo realiza "changas". Ante la inminencia del desalojo, el Defensor del Pueblo puso en conocimiento de la situación a la Dirección de Acción Social del Municipio y a la Dirección de **Promoción y Protección de los Derechos del Niño**, a fin de instrumentar una respuesta de emergencia para las familias que quedarían sin techo. Simultáneamente, desde la Defensoría del Pueblo se contactó al representante legal de la propietaria, a fin de que se suspendiera la orden de desalojo y se acordara una regularización en la situación de las familias ocupantes. La propietaria detuvo la ejecución del desalojo. El Defensor del Pueblo entrevistó a las ocho familias ocupantes del edificio, comprobando la precariedad de las viviendas y la ausencia de acuerdos formales con que se mantienen en el edificio. A solicitud del Defensor del Pueblo, los órganos municipales competentes, con la intervención de la UGC 6 de la Municipalidad, efectuaron un censo de las familias ocupantes. Se ha iniciado un proceso de mediación, a fin de acordar la regularización de cada una de las situaciones en el plano contractual, asegurando su permanencia, con una propuesta de mejora en la condición de las viviendas.

El Defensor del Pueblo ante el sistema penal

Se han presentado al Defensor del Pueblo algunos casos de familias que han accedido a la posesión de sus casas por operaciones de compraventa, pero que -luego de efectuar pagos para la adquisición de sus viviendas e inversiones necesarias para tornarlas habitables- han comprobado la existencia de maniobras que imposibilitan perfeccionar su condición de propietarios. Al analizar estas situaciones, el Defensor del Pueblo ha encontrado graves irregularidades, las que, a su juicio, constituyen indicios firmes de casos de estafa y usura. Ante esta presunción fundada de la existencia de delitos de acción pública, cuyas víctimas son personas de condición humilde, que han sido sorprendidas en su buena fe por la actuación de profesionales que actúan públicamente en el mercado inmobiliario local, el Defensor del Pueblo ha articulado la correspondiente denuncia ante el agente fiscal, en cumplimiento de su obligación como funcionario público, expresando su interés en que avance la investigación penal, en orden a la determinación de responsabilidades y a la eventual sanción de quienes causan perjuicios con su actuación ilícita. Las autoridades de los colegios profesionales de abogados y martilleros públicos, con actuación en el distrito de Morón, han sido puestos en conocimiento acerca de las actuaciones penales iniciadas ante el Ministerio Público Fiscal de este Departamento Judicial.

VI. Aportes del Defensor del Pueblo a la adecuación normativa

Defensoría del Pueblo
del Municipio de Morón

VI. Aportes del Defensor del Pueblo a la adecuación normativa

El Defensor del Pueblo tiene como misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos e intereses legítimos, individuales y colectivos consagrados en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, los tratados de derechos humanos y las leyes, de las personas que habiten en el ámbito de su competencia, frente a actos, hechos u omisiones de la administración pública y de los organismos públicos o particulares prestadores de servicios públicos que comprometan los referidos derechos e intereses. Puede ocurrir que la normativa interna del país, de la Provincia o del Municipio, no se corresponda con los principios constitucionales o de los tratados internacionales. En ese caso, es exigencia para el legislador adaptar la normativa a los principios constitucionales y supralegales. El Defensor del Pueblo también está llamado a cooperar en esa tarea. La Ordenanza de creación del Defensor del Pueblo del Municipio de Morón alude a esta facultad o función en su artículo 20°: "sugerir al órgano competente la modificación de la norma, cuando ésta provoca situaciones injustas, irregulares o inconvenientes".

En octubre de 2008 la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires sancionó la Ley 13894, de control del consumo de tabaco en los lugares cerrados de acceso al público. En agosto de 2009, el Defensor del Pueblo de Morón recibió la presentación de un ciudadano reclamando por la reglamentación de la ley. Por ello el Defensor del Pueblo se dirigió al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, señalado por la ley como Autoridad de Aplicación, a fin de solicitar información sobre la marcha de la reglamentación y expresando su interés en que esta se produjera a la brevedad. el Poder Ejecutivo provincial aprobó la reglamentación de la citada ley, mediante el Decreto. Obtuvo como respuesta que, coincidentemente con su presentación, se había dictado el Decreto 2606/09 reglamentario de la ley, que fue publicado pocos días después. Ante este hecho, y considerando que los propósitos que orientan las disposiciones de la ley 13894, se corresponden con la obligación del Estado de tomar las medidas necesarias para el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente, la prevención de las enfermedades y la lucha contra ellas, el Defensor del Pueblo resolvió recomendar al Honorable Concejo Deliberante establecer la normativa sobre la aplicación de la ley en el territorio de Municipio de Morón. El Honorable Concejo Deliberante sancionó, el 12 de noviembre de 2009, la Ordenanza 11989/09, cuyo objeto es "la regulación de los aspectos relativos al consumo de tabaco en el ámbito del Partido de Morón, a los fines de la prevención y asistencia de la salud pública de sus ciudadanos y ciudadanas".

En consonancia con su misión, el Defensor del Pueblo aspira a que la legislación de la Provincia de Buenos Aires defienda y promueva los derechos humanos de los habitantes y no incluya disposiciones que puedan interferir o dificultar su ejercicio. Por ello, ante el anuncio de que el Poder Ejecutivo provincial remitiría un proyecto de Código Contravencional provincial, que reemplace al actual Código de Faltas, el Defensor del Pueblo analizó el proyecto y trabajó para brindar un aporte a los legisladores que tienen la responsabilidad de considerar y votar esta norma. El aporte fue finalizado en el corriente año, fuera de los límites temporales que comprende el presente informe. Ha sido remitido a lasa autoridades de ambas Cámaras de la Legislatura Provincial y ha sido puesto también en conocimiento del Honorable Concejo Deliberante de Morón.

VII. Ejecución presupuestaria

Defensoría del Pueblo
del Municipio de Morón

VII. Ejecución presupuestaria

El 24 de Febrero de 2009, el Honorable Concejo Deliberante de Morón aprobó el decreto N° 003/2009 mediante el cual se fijó la asignación presupuestaria de la Defensoría del Pueblo del Municipio de Morón para el año 2009.

El decreto en cuestión determinó que nuestro organismo contará con la suma de $ 444.301, 68 por todo concepto.

Al respecto, es necesario aclarar que esa suma operó como un incremento de las partidas del Honorable Concejo Deliberante, sin que haya una distinción analítica entre los fondos correspondientes al Cuerpo Deliberativo y los propios de la Defensoría del Pueblo. Esto ha sido así ya que, debido a lo avanzado del año, no fue posible modificar los registros del RAFAM (Reforma de la Administración Financiera en el ámbito Municipal) que es el sistema que utiliza el Municipio de Morón a tal efecto. Cabe destacar que en el año 2010 este problema fue subsanado por cuanto la Defensoría del Pueblo registra la apertura programática 01.02 que le permitirá separar analíticamente sus fondos y calcular por RAFAM los resultados ejecutados.

Se nos ha presentado otra contingencia derivada de funcionar físicamente en un espacio que había sido ocupado antes del 5 de marzo (fecha de inicio de las labores de esta Defensoría del Pueblo) por una dependencia municipal perteneciente a la Secretaría de Salud del Municipio de Morón. Por ello, El importe del alquiler del inmueble que ocupamos siguió siendo imputado a esa dependencia, así como también los servicios básicos. Este año, con la creación de una nueva partida programática, no enfrentaremos el inconveniente que acabamos de reseñar.

Más allá de estas dificultades, que en algunos casos dificultaron el rastreo de información vital para hacer la rendición de cuentas; y con el ánimo de conocer cuál fue el importe efectivamente gastado por la Defensoría del Pueblo independientemente de las cuentas que resultaron afectadas por ello, podemos determinar ciertas situaciones. Sumando los gastos que corrieron por cuenta del Departamento Ejecutivo y aquellos debitados de las partidas incrementadas al Honorable Concejo Deliberante, la Defensoría ejecutó casi el 95% de los fondos que le habían sido asignados (ver cuadro N°14).

Cuadro N°14: Ejecución presupuestaria

		%
Presupuestado	$444.301,68	100
Ejecutado	$420.995,12	94,75
Remanente	**$23.306,56**	**5,25**

La cantidad de recursos ejecutados muestra la importancia que guarda el gasto en personal en relación al gasto total de la Defensoría. (Ver cuadro N° 15)

Cuadro N°15: Gasto Total

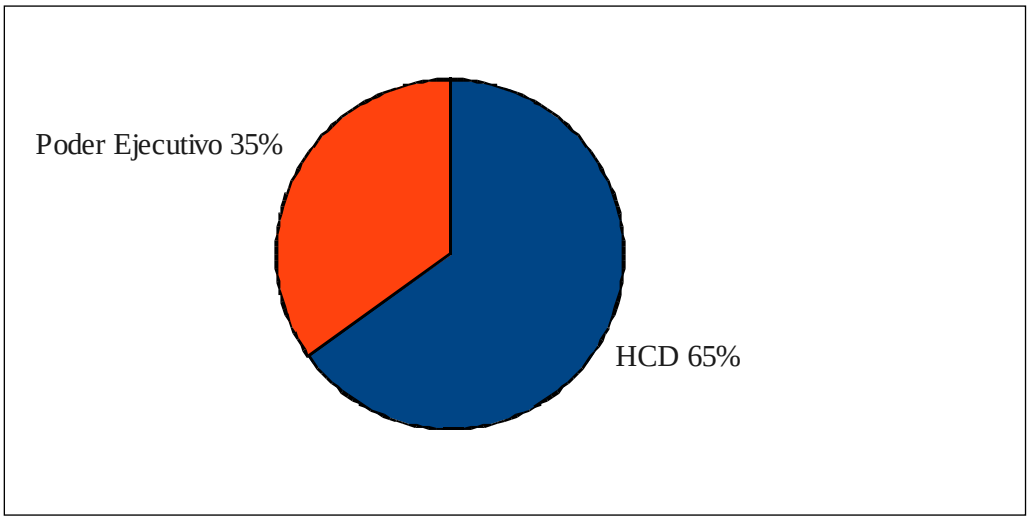
Concepto		%
Recursos Humanos	$360.075,19	85,53
Bienes y Servicios	$60.919,93	14,47
TOTAL	**$420.995,12**	**100**

Respecto del gasto en Recursos Humanos, debemos señalar que la Defensoría del Pueblo del Municipio de Morón contaba en el año 2009 con una planta de 10 funcionarios, incluidos el Defensor y su Adjunto. De esa totalidad, 5 dependen administrativamente del Departamento Ejecutivo y otros 5 del Honorable Concejo Deliberante de Morón.

Es importante señalar que según la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.) solamente los titulares de ambos Departamentos Municipales (Intendente Municipal o Presidente del Honorable Concejo Deliberante) tienen potestad para contratar personal, de manera que necesariamente los trabajadores de la Defensoría del Pueblo dependerán administrativamente de uno u otro Departamento.

El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante de Morón han tenido una participación diferenciada en la erogación en remuneraciones de los trabajadores durante el año 2009, dependiendo de los recursos aportados. (ver cuadro N°16)

Cuadro N°16: Gráfico de participación en el gasto del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo en remuneraciones al personal



Respecto al gasto en Bienes y servicios, acompañamos un detalle por conceptos y su ejecución actualizado al 31 de Diciembre de 2009. (Ver cuadro N°17)

Cuadro N°17: Tabla de gastos en Bienes y Servicios

Cta Nº	Rubro	Presupuesto	Ejecutado	Disponible
	BIENES DE CONSUMO			
2,1,1	Alimentos para personas	$7.373,35	$1.155,97	$6.217,38
2,2,3	Confecciones Textiles	$0,00	$48,00	($48,00)
2,3,1	Papel de escritorio y cartón	$4.810,00	$158,00	$4.652,00
2,3,2	Papel para computación	$0,00	$1.935,50	($1.935,50)
2,3,3,	Productos de Artes Gráficas	$1.920,00	$180,00	$1.740,00
2,3,4	Productos de Papel y Cartón	$0,00	$188,94	($188,94)
2,4,2,	Artículos de Cuero	$0,00	$48,99	($48,99)
2,5,4	Insecticidas, Fumigantes y otros	$0,00	$43,95	($43,95)
2,7,9	Otros productos Metálicos	$0,00	$101,00	($101,00)
2,9,1,	Elementos de Limpieza	$0,00	$1.149,30	($1.149,30)
2,9,2,	Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	$1.783,10	$2.777,85	($994,75)
2,9,3	Utiles y materiales Electricos	$0,00	$322,05	($322,05)
2,9,4	Utensilios de Cocina	$0,00	$156,12	($156,12)
2,9,6,	Repuestos y Accesorios	$4.588,00	$2.701,10	$1.886,90
TOTAL		**$20.474,45**	**$10.966,77**	**$9.507,68**
	SERVICIOS NO PERSONALES			
3,1,0,	Energía Eléctrica	$21.636,40		$21.636,40
3,1,1,	Agua	$897,49	$147,57	$749,92
3,1,2,	Gas	$5.519,63	$60,58	$5.459,05
3,1,4,	Teléfono, Télex y Fax	$25.522,39	2996,71	$22.525,68
3,1,5,	Correos y telégrafos	$0,00	$756,00	($756,00)
3,2,0,	Alquileres	$42.000,00	$29.700,00	$12.300,00
3,3,1	Mantenimiento de Edificios	$0,00	$917,74	($917,74)
3,3,3	Mantenimiento y Reparación de maquinaria	$0,00	$1.422,00	($1.422,00)
3,5,0	Primas y Gastos de Seguros	$7.389,18	$7.066,91	$322,27
3,5,3	Imprenta y Reproducciones	$0,00	$75,40	($75,40)
3,6,1	Publicidad y propaganda	$0,00	$2.080,00	($2.080,00)
3,7,2	Viáticos	$7.500,00	$3.285,05	$4.214,95
3,9,1,	Servicio de Cátering	$0,00	$934,00	($934,00)
4,3,7,	Equipo de Oficina y Muebles	$0,00	$511,20	($511,20)
TOTAL		**$110.465,09**	**$49.953,16**	**$60.511,93**
TOTAL GENERAL		**$130.939,54**	**$60.919,93**	**$70.019,61**

VIII. Algunos casos especiales

Defensoría del Pueblo
del Municipio de Morón

VIII. Algunos casos especiales

Hemos considerado conveniente presentar sumariamente algunos casos que pueden servir como antecedente de acciones de la Defensoría que por sus características podemos considerar paradigmáticos.

Presunta estafa inmobiliaria

El 22 de mayo de 2009 se hicieron presentes en esta Defensoría un grupo de vecinos de la localidad de Castelar Sur, todos de condición humilde, y propietarios, cada uno, de un departamento en propiedad horizontal en la zona.

Los mismos reclamaron la actuación del Defensor del Pueblo porque consideraban haber sido víctimas de una estafa en la compra de sus departamentos, realizadas en distintos períodos: años 2001, 2007 y 2008, inclusive uno de ellos, a pesar del tiempo transcurrido y haber abonado la totalidad de las cuotas no había logrado obtener la escritura de la propiedad.

Esta Defensoría verificó distintas irregularidades en la documentación presentada, ~~las~~ que constituyen, a nuestro entender, serios indicios de la comisión de delitos que justificaron la presentación judicial y el pedido de investigación penal hecho por el Defensor del Pueblo, la que se encuentra desde el mes de Agosto del año pasado, en la Fiscalía N° 8 del Departamento Judicial de Morón. Una inmobiliaria de larga trayectoria en el Municipio es la que aparece involucrada como principal responsable.

Los damnificados realizaron distintas denuncias que están incorporadas al expediente y que avalan esta información.

Licencia de conducir

Un vecino del Municipio de Morón, solicitó la intervención del Defensor del Pueblo para obtener la renovación de su licencia de conducir para motocicletas de más de 150 cc. y automóviles adaptados especialmente para visión monocular con espejos parabólicos. Dicho vecino padece de falta de visión de su ojo izquierdo y cuenta con el certificado de discapacidad pertinente. La negativa a la renovación fue emitida por la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Legales con fecha 3 de Octubre de 2008 a través de un dictamen en el que plantea : *"Por cuanto, por todos los fundamentos de hecho y de derecho expresados ut supra, esta Asesoría Legal considera que debe de rechazarse la solicitud realizada por el Señor XXXXXX, dado que se encuentra imposibilitado legalmente para obtener la categoría correspondiente para poder conducir motocicletas, conforme la normativa legal vigente".*

El Defensor del Pueblo consideró que la normativa invocada por el dictamen de la Asesoría Legal, (Decreto de Necesidad y urgencia N°. 40/2007) no menciona a las motocicletas, cuestionando por tanto se interprete que la prohibición se extiende a las licencias para conducir esta clase de vehículos por parte de personas que sufran discapacidad, aún cuando el requirente cumplimente todos los requisitos exigidos. En efecto, argumenta y recomienda *"Que siempre resulta necesario,*

para una correcta interpretación de las leyes, decretos y reglamentos, efectuar su lectura a la luz de la normativa supralegal -es decir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y los tratados internacionales-; y que particularmente este principio es indispensable cuando se trata de decidir respecto de limitación o negativa de ejercicio de determinados derechos", a lo que agrega *"...Que se ha de tener presente que si una normativa estableciera a priori la prohibición o la limitación del ejercicio de un derecho a todas las personas con alguna discapacidad, sin considerar cada caso en particular, resultaría irrazonable y discriminatoria..."*

Entre otros argumentos, el Defensor del Pueblo concluye que la reglamentación en que se basa el dictamen negativo emitido por la Asesoría legal de la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Legales de la Municipalidad de Morón ha perdido vigencia, puesto que reglamenta un decreto de necesidad y urgencia que ha quedado suprimido al sancionarse la ley provincial 13.297, en vigencia a partir del 1 de enero de 2009, mediante la cual la Provincia de Buenos Aires adhiere a la ley nacional de Seguridad Vial 24.449, actualizada por la ley 26.363.

Dado que el requirente cumple con las condiciones que allí se plantean para obtener la licencia de conducir, y que por su discapacidad cumple con las adaptaciones pertinentes por visión monocular, le debe ser otorgada dicha licencia sujeto a la aprobación de una prueba de aptitud.

Finalmente, el 20 de noviembre de 2009, la Dirección de Tránsito y Transporte otorga la licencia de conducir demandada. Es de señalar que el Sr. Intendente Lic. Luchas H. Ghi ha concordado con la opinión vertida por esta Defensoría.

Liberación de espacio público en la localidad de El Palomar

El 31 de marzo de 2009, a muy pocos días de iniciarse las actividades de la Defensoría, nos fue presentado por un grupo de vecinos un caso que, por sus características y complejidad, -mantiene vigencia hasta el día de la fecha exigiendo una acción sostenida y permanente de distintas áreas del Municipio, así como también seguimiento y atención por parte de esta Defensoría. Sin dudas, el caso conlleva un importante aprendizaje que seguramente proyectará conclusiones más allá del municipio, dado que desafía permanentemente tanto a las distintas áreas municipales que vienen actuando como a esta Defensoría del Pueblo, a realizar una acción mancomunada y equilibrada que contemple y se proponga resolver las necesidades del conjunto de los afectados.

La presentación realizada a esta Defensoría del Pueblo por parte de vecina/os refiere: *"El 5 de enero de 2005, después de innumerables reclamos a la Municipalidad mandamos una carta documento al intendente de Morón para reclamar que limpiaran y despejaran la vereda de la calle XXXXX, ocupada por vehículos que ya no se usan, cajones, botellas, latas, etc. Esta vivienda tuvo tres incendios con intervención de bomberos. El motivo de esta consulta es porque de allí en más y también con anterioridad a esa fecha, los vecinos efectuamos múltiples reclamos, ya que el olor es nauseabundo hay moscas, ratas, cucarachas... Lo que hace la Municipalidad no nos conforma ya que el problema es permanente. No logran que el habitante de esa vivienda cumpla con las ordenanzas más simples. Los vehículos están en la vereda y son usados como dormitorio y baño ya que el propietario, en vez de dormir en su casa pernocta en ellos. La vereda es un espacio público y no hay operativos completos de limpieza y desobstrucción. Lo que se hace no alcanza para despejar y limpiar totalmente el lugar. Además el habitante de esa vivienda, extiende sus dominios con basura*

en el terreno de enfrente que pertenece a Autopistas del Oeste, creando allí también focos de infección y provocando incendios... En reiteradas oportunidades mandamos e-mails y fotos al Intendente, solicitando audiencia y pidiendo una solución definitiva..."

Esta delicada situación ha conducido a un elevado al nivel de agresiones verbales y a la completa ruptura de diálogo entre vecinos.

Según informe de los profesionales de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Socio-Sanitarias del Municipio de Morón, el vecino "requiere un acompañamiento para orientarse en algún modo de convivencia", aclarándose expresamente que de ningún modo cumple *"con criterios para una internación involuntaria".* En este sentido, el mismo informe da cuenta de la conformación de un equipo de profesionales que trabaja en dirección a construir una referencia confiable para el mismo, desde la cual se pueda tratar el problema.

Planteados así los problemas, tratamos de conocer de manera directa la situación, por lo que en diversas oportunidades nos hicimos presentes en el lugar del conflicto para poder iniciar las acciones. Pudimos constatar que a mediados del año 2009, el nivel de obstrucción del espacio público tanto de vereda, calle, terreno de enfrente y bordes de la colectora de autopista alcanzaba grandes proporciones, lo que a nuestro modo de ver representaban condiciones de vida imposibles de soportar durante tan largo tiempo para los vecinos linderos, además de la inseguridad que provocan los incendios, la existencia de numerosos animales en la vía pública como el peligro de propagación de enfermedades producidas por la suciedad. A su vez, dimos cuenta del grado de stress sufrido por las y los vecinos y vecinas de la cuadra.

Nuestra primera actuación fue, en abril de 2009, con un pedido de informes a la UGC 3-acerca de las diligencias realizadas por el Municipio para resolver el problema. El mismo nos fue respondido en Mayo del mismo año acompañado por las actuaciones realizadas por los equipos técnicos y profesionales del Municipio: Dirección del CeMSA, que realizó tareas de fumigación en la vía pública, Zoonosis por esterilización de caninos hembras y vacunación antirrábica, y Dirección de Acción Social informándonos que desde octubre de 2008 se estaba articulando con un profesional el acompañamiento del vecino ; confirmada por la Subsecretaría de Coordinación de políticas socio-sanitarias

Por nota del 10 de Junio de 2009 remitida al Director de Espacio Público, planteamos: *"El Defensor del Pueblo no desconoce el origen del problema, ni las estrategias que el equipo de Salud Mental municipal desarrolla con el vecino cuya actividad ha causado la existencia del basural. El Defensor ha efectuado, a tal efecto, las consultas del caso con los integrantes del referido equipo. A partir de la información y las explicaciones de los profesionales de la salud, de las inquietudes recibidas de los vecinos y de la observación realizada en terreno por miembros del equipo del Defensor del Pueblo, se concluye en la imperiosa necesidad de efectuar una limpieza del lugar por parte del Municipio. Esta deberá repetirse en caso de ser necesario para que se mantenga la higiene y el orden del lugar. Es y será tarea de los operadores de Salud Mental acompañar al vecino que acopia materiales y mantiene numerosos animales (bajo su cuidado pero en el espacio público), en el tratamiento de su afección. Los profesionales del equipo de Salud Mental han recomendado que las diferentes áreas de la Municipalidad realicen las acciones que les correspondan. El defensor del Pueblo acuerda con este criterio, por cuanto entiende que de esa manera se responde de la mejor manera al problema, con*

reconocimiento y atención de los derechos de todas las personas implicadas." A lo cual se agrega que *"A partir de lo expuesto, solicito a usted disponga la realización urgente de las tarea pertinente de recolección de objetos y limpieza del lugar, de modo que se recupere el espacio púbico. Recomiendo igualmente que se proporcione la necesaria información sobre la tarea a realizar al equipo de Salud Mental municipal, a fin de que disponga la estrategia de acompañamiento del vecino que juzgue más conveniente".*

En efecto, lo relevante del caso es que, para beneplácito de los vecinos y de esta Defensoría del Pueblo, la Dirección de Espacio Público comenzó una tarea encomiable y de gran envergadura que se sostuvo ininterrumpidamente durante meses y que, mediante la intervención de los profesionales de la salud y de la UGC3 , contó también con la colaboración del propio vecino. Se procedió al retiro de una batea de aproximadamente 12 metros cúbicos de residuos, se articuló con la Dirección de Tránsito para el traslado de uno de los vehículos estacionados y en desuso, se apoyó la actividad de separación de material residual del posible de ser comercializado. De manera efectiva se liberó el espacio público, quedando una camioneta en desuso para ser retirada una vez que el vecino asumiera la necesidad de ingresar a su vivienda como hábitat y abandonara el vehículo donde dormía. Para octubre de 2009, podemos decir que había avances sustanciales, tanto de liberación del espacio público como de socialización del protagonista, lo que permitía sentar nuevas bases para recuperar una normal convivencia entre los vecinos.

Desde esta Defensoría siempre insistimos en que la acción de liberación del espacio público debía ser cotidiana, permanente y sistemática. Aunque innegablemente hubo avances, esto no ha sido logrado todavía en su totalidad. En los primeros meses del año 2010 hubo nuevos reclamos de los vecinos y las vecinas constatados también por esta Defensoría, señalando que lo conquistado podía tender a perderse, dado que se volvía a ocupar el espacio público de la vereda y el terreno aledaño a la colectora. Ante esto, en marzo de 2010 volvimos a reclamar a la UGC3 por dichos problemas, convencidos que la acción sostenida es necesaria para posibilitar que los vecinos recuperen la confianza en la acción municipal , a la par que el causante, como parte de la comunidad, continúe con el aprendizaje para convivir y relacionarse pacíficamente.

Sin que podamos percibir todavía los alcances que puede tener el caso, es un hecho que puede convertirse en un caso que sirva de referencia para otros casos similares a los que se enfrenta el Estado, los que generalmente no se resuelven nunca y/o terminan en situaciones de extrema violencia.

Nos preguntamos cuáles son las dificultades para que estos objetivos puedan ser logrados. Partimos de un reconocimiento a la valiosa interacción entre las distintas áreas con los profesionales del Municipio, también de nuestro propio accionar y de los resultados obtenidos por todos, condiciones fundamentales para que los logros puedan ser sostenidos y por qué no, revertidos en el tiempo. Aceptar el desafío de encontrar y resolver las causas más profundas que provocaron el conflicto y el deterioro de la calidad de vida y de salud de los vecinos, debería representar un alto objetivo a lograr para quienes estamos actuando en él con avidez de aprendizaje Y si bien la preocupación conjunta no debe eliminar la acción de las funciones específicas, es importante reconocernos como engranajes imprescindibles para obtener los logros por todos deseados.

Desalojo violento de vivienda y posterior recuperación.

Un aviso puesto en la cartelera de la calle Rivadavia esquina Uruguay daba cuenta en abril de 2009 de un ofrecimiento de alquiler de habitación en Morón Sur. Una necesidad tan extendida y costosa, como es la vivienda para los sectores más empobrecidos de la sociedad, deja margen para distintas maniobras para apropiarse ilegítimamente de predios que pertenecen al erario público, en este caso al Municipio de Morón.

Una familia trabajadora constituida por matrimonio de origen paraguayo con dos hijos pequeños, acceden a concretar el alquiler del inmueble ofrecido.

El alquiler que se abona por dicha habitación asciende a pesos trescientos mensuales. Es de señalar que el recibo de dicho alquiler tiene firma ilegible. En dicho comprobante se menciona que la familia locataria debía abonar otros pesos trescientos en carácter de depósito y además recibía en calidad de préstamo la posibilidad de utilizar otra parte del inmueble como comedor, el que luego se incorporó al alquiler sumándole otros pesos trescientos mensuales Es necesario aclarar que la vivienda es de carácter muy precario y de dimensiones exiguas según lo hemos podido comprobar personalmente, y que en un informe municipal se describe como con goteras en los techos, de paredes de madera, y piso de cemento. El alquiler que se abona corresponde a una sola de las habitaciones

A poco tiempo de vivir en el lugar y en oportunidad de realizarse el censo municipal por parte de la Dirección para la Producción Social del Hábitat (Tierras), fueron informados que el inmueble que habían alquilado era de dominio público municipal y no propiedad del locador, quien se auto titulaba como propietario y locador. La familia, por tanto, dejó de abonar los alquileres, aconsejada por dicha dependencia municipal.

Inmediatamente comenzaron las amenazas por parte de distintas personas para exigir que paguen o se vayan, hasta que el día 12 de Setiembre de 2009 se presentaron en el lugar seis personas, quienes tras forzar la entrada y en momentos que el padre de familia estaba trabajando, golpearon a la locataria e intimidaron a sus pequeños hijos, para luego cargar todas sus pertenencias en un flete y/o tirarlas a la calle.

La familia quedó en la calle y se acercó a la Defensoría del Pueblo para reclamar ayuda, mientras era albergada y contenida por la actitud de vecinos solidarios que también colaboraron para que no perdiera sus pertenencias. A nuestra solicitud intervinieron de manera estrecha los profesionales del Hospital de Morón quienes brindaron atención psicológica a los pequeños hijos de la familia, los que sufrieron no sólo la irrupción de personas en su domicilio, sino también vivieron la violencia ejercida contra su madre, y el hecho de perder su hábitat y pertenencias.

Orientados desde esta Defensoría para realizar las respectivas denuncias y acciones, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de Morón con fecha 2 de octubre de 2009 libra mandamiento para restitución de inmueble con facultades para el Oficial de Justicia: “con habilitación de días y horas, allanamiento, con auxilio de la fuerza pública, con cerrajero”.

De esta manera la familia recupera la vivienda, a la par que son desalojados por la fuerza pública quienes permanecían en ella.

Con fecha 26 de abril de 2010 se dictó sentencia definitiva. En sus considerandos se plantea que ante la rebeldía de los demandados: "...*además de causarles la pérdida del ejercicio de actos procesales y de originar la preclusión, crea asimismo una presunción desfavorable a la parte renuente que faculta discrecionalmente al Juzgador, a estimar ese silencio como un reconocimiento de los hechos sobre los cuales no se expidió el rebelde e, inclusive, a tener por auténtica la documentación acompañada con la demanda...*"

Y si bien se explicita que el interdicto de recobrar no constituye una acción posesoria propiamente dicha ni una acción real fundada en una presunción de propiedad, sino una disposición de orden público tendiente a prevenir la violencia y el atentado de hacerse justicia por sí mismo, es procedente la demanda al sólo efecto de restituir las cosas al estado en que se encontraban a la fecha de la desposesión. *"... La posición adoptada* -señala la Jueza- *tiene su fundamento en que los accionados no debieron acudir a las vías de hecho, sino que debieron ejercer las acciones que a su juicio podrían asistirles".*

La familia locataria finalmente tendrá la oportunidad de cumplir con las reglamentaciones exigidas en el Municipio para adquirir la propiedad que hoy habitan. Por último, es necesario rescatar que la acción mancomunada de organismos e instituciones, dinamizadas por la decisión y valentía de la familia vulnerada, fue coronada por una acción y decisión judicial realizada en tiempo y forma, lo que ha permitido sentar precedente como dar clara señal a quienes de manera espuria trafican con los bienes públicos y las necesidades de los sectores más humildes de la población.